

| | |
|---------------------------|--|
| RADICADO | 20235730287473 |
| EXPEDIENTE | 2023574490101793E |
| CASO ARCO | 20816644 |
| TEMA | Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016 |
| PRESUNTO INFRACTOR | Propietario, poseedor y/o responsable de la construcción indeterminado pero determinable |
| UBICACIÓN DEL BIEN | POLIGONO 112B OCUPACION 1 COORDENADAS X:85919 Y:102758 CHIP AAA0150KAJH de la la Localidad de BOSA |

ACTA DE AUDIENCIA PRESENCIAL No. 2

En Bogotá D.C., siendo **28 de mayo de 2024 a las 10:30 am** día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a reanudar la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **20816644** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el responsable **indeterminado pero determinable** de la construcción/predio ubicada en el **POLIGONO 112B OCUPACION 1, COORDENADAS X:85919 Y:102758, CHIP AAA0150KAJH en la Localidad de BOSA** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos definidos en el **Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016** conforme lo sugiere el informe presentado por la Alcaldía Local de **BOSA**, génesis de la presente actuación.

1. Motivo de suspensión

Conceder un término de tres (3) días para que justificara inasistencia a audiencia del pasado 21 de mayo de 2024. Terminó que venció en silencio.

1. Comparecen:

- 2.1. Al Ministerio Público:** Acude el Dr. Mario Andrade Zárate, funcionario la personería de Bogotá, con funciones de Ministerio Público ante las inspecciones de policía de atención prioritaria, actúo en garantía de derechos y verificación del debido proceso. Muchas gracias.
- 2.1. Presunto infractor:** Después de una espera de 10 minutos, no se hace presente el ciudadano responsable del predio.

Desarrollo de la audiencia

Reiterando la advertencia, se dará continuidad con el trámite del proceso verbal abreviado. Para ello, procede el inspector a iniciar la audiencia pública en la etapa de argumentos.

1. Etapa de Argumentación.

1.1. Presunto Infractor:

Se declara agotada atendiendo la inasistencia.

Se realiza un control de legalidad. Se cierra la etapa de argumentos.

2. Etapa de Conciliación.

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas. Se cierra la etapa de conciliación.

3. Etapa de Pruebas.

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de acuerdo

con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales obrantes en el expediente

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

3.2. Solicitados y/o aportados por el presunto infractor:

Se declara agotada y precluida por inasistencia.

3.3. Pruebas de oficio: El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el literal C del numeral 3 del Art. 223 del artículo 170 del CGP.

3.3.1. Remisión de oficios:

El Despacho, también oficiara a entidades con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, así:

1. Requerir a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria de Gobierno, que a través del personal profesional asignado a esta inspección teniendo en cuenta el decreto 521 del 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se adoptó el plan parcial de desarrollo el Edén - El Descanso, y pronunciándose respecto de los siguientes interrogantes:

- a. Señale si el predio se encuentra ubicado en área de manejo diferenciado
- a. Si se encuentra en una Unidad de Actuación Urbanística del Plan Parcial, de ser el caso, determine si se localiza en un área útil o zona objeto de cesión.
- b. Señale si presenta alguna afectación por elementos de la Estructura Ecológica Principal.
- c. Si se encuentra en reserva vial o presenta algún tipo de restricción en su desarrollo por elementos de la estructura funcional y de cuidado.
- d. Allegue resultado e impresión de consultas de certificación catastral y consulta VUR-estado jurídico del inmueble.
- e. indiquen cual es la estratificación del predio

2. Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:

- a. Si el predio se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
- b. Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
- c. Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.

3. Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C., para que informe de manera detallada lo siguiente:

- a. Clasificación del Suelo y edificabilidad según el área donde está localizada, tanto del POT actual, así como en el Plan Parcial El Edén.
- b. Si se encuentra en Estructura Ecológica principal o Suelo de Protección, y edificabilidad según el área donde está localizada, tanto del POT actual, así como en el Plan Parcial El Edén
- c. Plan de Manejo aplicable a la zona donde se encuentra la ocupación y edificabilidad según el área donde está localizada, tanto del POT actual, así como en el Plan Parcial El Edén.
- d. Indique si el predio se encuentra ubicado en lo denominado área de manejo diferenciado según el decreto 521 del 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se adoptó el plan parcial de desarrollo el Edén - El Descanso,
- e. Señale si el predio se encuentra en una Unidad de Actuación Urbanística del Plan Parcial, de ser el caso, determine si se localiza en un área útil o zona objeto de cesión.
- f. Si se ha concedido o consta evidencia de trámite de licencia de construcción en su archivo central de predios.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

4. Oficiar a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, para que presente informe técnico actualizado indicando lo siguiente:

- a. Las características y afectaciones en materia ambiental de la zona donde se ubica la construcción u ocupación,
- b. Si la zona tiene algún tipo de protección ambiental,
- c. Señale si la ocupación presenta alguna afectación por elementos de la Estructura Ecológica Principal.

A todas ellas concédaseles un término prudencial de QUINCE (15) días hábiles para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012. Una vez se reciban la respuesta a los oficios; dejar a disposición el expediente en secretaria junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes por un término de cinco (5) días hábiles puedan consultarlo y se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo. Vencido dicho término, y si las pruebas lo permiten se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

SEGUNDO: Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Una vez se reciban las pruebas decretadas, dejar a disposición el expediente en secretaria junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes por un término de cinco (5) días hábiles puedan consultarlo y se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo.

CUARTO: Vencido dicho término, se fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda. A esta audiencia cítese al delegado del Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO.

SEXTO: La presente decisión queda notificada en estrado. De igual manera publíquese en el micrositio.



JUAN GUILLERMO CERVERA PINZÓN
INSPECTOR DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA BOGOTÁ D.C

Ubicación interna: El Edén 273

